



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 210 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 02 DIC. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 2292-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, el Memorando N° 1707-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR y el Memorando N° 1576-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; el Informe N° 597-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS, el Informe N° 0464-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS y el Informe N° 0437-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS que lleva adosado el Informe Técnico N° 054-2020-PChS, de la Coordinación General del PIPMIRS; el Memorando N° 1903-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 264-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OAL de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se contempla al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL como Programa del Ministerio cuyo objetivo es el promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 23 de junio de 2014 AGRO RURAL suscribió con el CONSORCIO DESSAU (conformado por las empresas Dessau S&Z S.A. y Dessau International Inc. - Sucursal del Perú), el Contrato N° 095-2014-MINAGRI-AGRO RURAL para la prestación del "Servicio de Consultoría para la Supervisión Técnica de las Obras de Infraestructura de Riego (Componente A), Fortalecimiento de Gestión de Cuenca (Componente B) y Gestión del Programa (Componente C), para el Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS", por el importe de S/21'498,505.43 (Veintiún millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos cinco con 43/100 soles) y un plazo de ejecución inicialmente considerado de cuarenta y seis (46) meses;

Que, el 15 de enero de 2019 AGRO RURAL y A+A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. suscribieron el Contrato N° 02-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución del



Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO SANGULY EN LOS SECTORES DE MOLINOS, SAN BOMBO, LANCHE Y LA ERA, DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", con un monto contractual de S/ 3'433,178.32 (Tres millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento setenta y ocho con 32/100 soles), incluido el I.G.V., con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con la Carta CDESSAU-2157/20 de fecha 19 de agosto de 2020, el CONSORCIO DESSAU comunica a AGRO RURAL que mediante Carta N° 024-A+A-GG-19 de fecha 12 de agosto de 2020, A+A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. solicita la aprobación del presupuesto para la implementación del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo" acompañando el sustento de su solicitud, respecto de la cual el Supervisor acompaña en dos ejemplares el Informe Especial de Obra N° 13 en el que recomienda la aprobación del referido presupuesto por el monto de S/249,667.96 (Doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete con 96/100 soles) incluido el I.G.V., con un periodo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, en el Informe N° 0437-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS de fecha 31 de agosto de 2020 y teniendo como sustento lo señalado en el Informe N° 138-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR y en el Informe Técnico N° 054-2020-PChS, la Coordinación General del PIPMIRS recomienda que se apruebe el presupuesto para la implementación del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo", el cual fue reformulado con la modificación de algunos costos unitarios debidamente sustentados, resultando como importe final la suma de S/217,926.98 (Doscientos diecisiete mil novecientos veintiséis con 98/100 soles) incluido el I.G.V.;

Que, con el Memorando N° 331-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OAL de fecha 4 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Legal, en respuesta al Memorando N° 1576-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, solicita que se acompañe la opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto para pronunciarse respecto del pedido de aprobación del presupuesto para la implementación del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo", pedido que se amplía con el Memorando N° 360-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OAL de fecha 23 de setiembre de 2020, por el que se solicita se certifique la disponibilidad presupuestal para la implementación del Plan;

Que, mediante Memorando N° 2292-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR que lleva adosado el Informe N° 597-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS de la Coordinación General del PIPMIRS, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego informa que a través del Memorando N° 1903-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 0000002328) por el monto de S/219,321.00 (Doscientos diecinueve mil trescientos veintiuno con 00/100 soles);

Que, la llegada de la COVID-19 al Perú y la declaración de pandemia derivada de esa enfermedad por la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha remecido las relaciones familiares y sociales así como las económicas y laborales, ocasionando que el Estado a través del Gobierno Central principalmente, adopte una serie de medidas principalmente de índole sanitaria (Decreto Supremo N° 008-2020-SA), económica (Decreto de Urgencia N° 038-2020) y de seguridad (Decreto Supremo N° 044-2020-PCM), con la finalidad de impedir una propagación incontrolable de la enfermedad dentro del territorio nacional, normas que posteriormente fueron modificadas, ampliadas y sustituidas, generándose posteriormente normas que establecieron las fases de reanudación de las actividades económicas por sectores;



Que, de acuerdo a ello, a través de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA (posteriormente derogada y reemplazada por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA) se aprobaron los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", en virtud al cual los empleadores que se encuentran comprendidos dentro de los sectores que reanudan sus actividades, deben aprobar previo a ello el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo" teniendo en consideración dichos lineamientos así como los Protocolos Sanitarios Sectoriales afines a sus actividades;

Que, el impacto económico negativo producto de la pandemia ocasionada por la COVID-19, ha traído como consecuencia una afectación en los presupuestos de obra para la entidad y una variación en los costos del contratista en la adquisición de termómetros, mascarillas, guantes, alcohol, jabón, desinfectantes, movilidad para el traslado, recalendarización respecto al avance de las jornadas laborales diarias a fin de cumplir con el horario del estado de emergencia nacional, las disposiciones de aforo, aglomeraciones y distanciamiento, todo ello, con la finalidad de prevenir la infección de la COVID-19;

Que, esta variación en los costos estimados por A+A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., por las medidas sanitarias que se deberán implementar, teniendo en cuenta los Protocolos Sanitarios Sectoriales que correspondan, genera un nuevo estándar, donde la entidad deberá exigir al contratista, que se cumplan con todas las medidas sanitarias que correspondan, y el Contratista, que se le reconozca todos los costos debidamente sustentados, que realice para la implementación de estas medidas;

Que, es dentro de ese marco general que el Contratista presenta a la Supervisión su Carta N° 024-A+A-GG-19, solicitando la aprobación del presupuesto para la implementación del Plan de Vigilancia para la ejecución de la obra, el cual luego de ser evaluado por el CONSORCIO DESSAU es remitido a la entidad junto con el Informe Especial de Obra N° 13 que acompaña su carta CDESSAU-2157/20, para la revisión y posterior aprobación;

Que, en el Informe Especial de Obra N° 13 el Supervisor señala que: i) el Contratista presenta una Memoria Descriptiva, en la que describe cada una de las actividades consideradas en el presupuesto de implementación del Plan de Vigilancia así como las consideraciones; ii) el Contratista ha incluido las cotizaciones de los insumos requeridos para para el cumplimiento de las actividades previstas en el Plan de Vigilancia; iii) el presupuesto para la implementación del Plan de Vigilancia se presenta detallado por actividades programadas cuyos costos unitarios se sustentan en las cotizaciones y análisis de precios unitarios de cada actividad; iv) el presupuesto ha sido formulado considerando un periodo de trabajo de 120 días calendario, que es el tiempo requerido para ejecutar el saldo de la obra; v) para elaborar el Programa de Ejecución de obra, se ha tenido en cuenta la incidencia de las disposiciones sanitarias respecto del distanciamiento social entre trabajadores, en los rendimientos de las actividades y también se ha considerado que el Programa de Ejecución abarque tanto al saldo contractual como al adicional de obra, teniendo en cuenta la interdependencia de las actividades; vi) el Programa de Ejecución de obra propuesto por el Contratista con una duración de 120 días se sustenta en lo señalado en el numeral 7.2.2. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD; vii) el presupuesto propuesto por el Contratista se ajusta a lo normado en el numeral 7.4.1. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD; viii) el pago de los costos de la implementación del Plan de Vigilancia se deberá efectuar de acuerdo a lo normado en el numeral 7.2.4. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD; y ix) la implementación del Plan de Vigilancia no constituye una prestación adicional de obra, por ello no se modifican las metas del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.4.3. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD;

Que, conforme a lo evaluado por su parte, el Supervisor recomienda a la Entidad la aprobación del presupuesto para la implementación del Plan de Vigilancia por el monto de

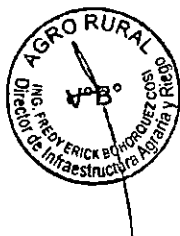


S/249,667.96 (Doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete con 96/100 soles) incluido el I.G.V., de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
1	IMPLEMENTACION DIRECTA EN LA OBRA				211,593.02
1.01	GASTOS GENERALES VARIABLES				211,593.02
01.01.01	VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL TRABAJO				21,200.00
01.01.01.01	ASISTENTE TECNICO	mes	4	3,500.00	14,000.00
01.01.01.02	PERSONAL DE DESINFECCION	mes	4	1,800.00	7,200.00
01.01.02	EQUIPOS				35,600.00
01.01.02.01	ALQUILER DE CAMIONETA PICK UP + CHOFER + COMBUSTIBLE	mes	4	9,150.00	35,600.00
01.01.03	VIVIENDA - IMPLEMENTACIONES				17,989.24
01.01.03.01	ALQUILER O IMPLEMENTACION DE AMBIENTES PARA CONEDOR	mes	4	1,500.00	6,000.00
01.01.03.02	ALQUILER O IMPLEMENTACION DE AMBIENTES PARA VESTUARIOS	mes	4	0.00	2,400.00
01.01.03.03	VIVIENDA PARA EQUIPO DE SALUD Y SEGURIDAD	mes	4	2,397.05	9,588.24
01.01.04	SERVICIOS				86,937.44
01.01.04.01	PRUEBA RAPIDAS SARS-CoV-2 (COVID 19) AL PERSONAL	gib	:	9,520.00	9,520.00
01.01.04.02	SEGURO COVID-19	mes	2	2,890.00	5,780.00
01.01.04.03	MOVILIZACION DE PERSONAL DESDE LIMA - HASTA DISTRITO DE MONTERO.	gib	1	5,400.00	5,400.00
01.01.04.04	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE PERSONAL A OBRA Y/O CERCA A DOMICILIO	mes	4	13,559.35	54,237.44
01.01.04.05	CAPACITACION Y PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19.	mes	4	1,000.00	7,200.00
01.01.04.06	OTROS IMPREVISTOS.	mes	4	1,200.00	4,800.00
01.01.05	EQUIPOS DE PROTECCION				34,234.00
01.01.05.01	COMPRA Y RENOVACION DE EPP, PARA PERSONAL TECNICO-GABINETE ACTIVIDADES PUNTUALES	mes	4	2,337.50	9,350.00
01.01.05.02	COMPRA Y RENOVACION DE EPP, PARA PERSONAL GENERAL	mes	4	6,063.00	24,252.00
01.01.05.03	OTROS IMPLEMENTOS DE LIMPIEZA Y SEGURIDAD.	gib	1	632	632
01.01.06	IMPLEMENTOS DE PROTECCION, INSUMOS DE LIMPIEZA, DESINFECTANTES, OTROS				14,623.54
01.01.06.01	OXIMETRO DE PULSO	und	3	148.3	444.9
01.01.06.02	TERMOMETROS INFRAROJO	und	3	347.48	1,042.44
01.01.06.03	FORMULARIO DE TOMA DE TEMPERATURA Y PULSO	mes	4	100	400
01.01.06.04	FORMULARIO DECLARACION JURADA PARA INGRESO (ANEXO N° 02 R.M. N° 39-2020-MINSA)	gib	1	72	72
01.01.06.05	INSUMO PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCION DIARIA DE ZONAS COMUNES	mes	4	300	1,200.00
01.01.06.06	NUEVAS SENALÉTICAS REFERENTE A LOS CUIDADOS ANTI COVID-19	gib	1	2,500.00	2,500.00
01.01.06.07	DISPENSADOR A PEDAL DE JAGON LIQUIDO O ALCOHOL EN GEL, INC. BANDEJA DESINFECTORA DE CALZADO	und	4	402	1,608.00
01.01.06.08	REPOSICION DE INSUMOS PARA BANDEJA DE DESINFECCION Y DISPENSADOR	mes	4	980	3,840.00
01.01.06.09	EQUIPO PULVERIZADORA DE DESINFECCION (TIPO MOCHILA)	und	1	940	940
01.01.06.10	REPOSICION DE INSUMOS PARA EQUIPO DE FUMIGACION	mes	4	644	2,576.00
	COSTO DIRECTO				211,593.02
	IMPUESTO (IGV 18%)				38,084.94
	TOTAL GASTOS GENERALES				249,667.96

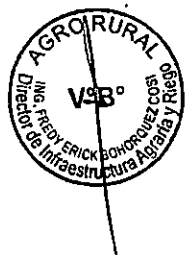
Que, en el Informe Técnico N° 138-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR-DE/PIPMIRS-IR de la Coordinación de Infraestructura de Riego del PIPMIRS se señala que en el Informe Técnico N° 054-2020-PChS, informe que además hace suyo, el Especialista PIPMIRS "ha realizado el análisis en concordancia con lo aprobado en el Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, y la normatividad vigente para la reactivación de Obras Publicas y Contratos de Supervisión, cumpliendo el Contratista con lo establecido en el D.S. N°080-2020-PCM, la R.M. N° 239-2020-MINSA y el D.S. N° 101-2020-PCM. En ese sentido, el Contratista ha reiniciado los trabajos en el presente mes de Agosto del 2020, y requiere la aprobación de los costos para la implementación de las medidas de prevención y control frente a



la propagación del COVID-19 en el trabajo, lo cual es procedente tomando como referencia la Directiva N°005-2020-OSCE/CD en sus numerales 7.2 y 7.4, al no estar contemplado en el Contrato un procedimiento relacionado a mayores costos por Emergencia Sanitaria que no califican como prestaciones adicionales de obra. Por tales motivos, el Contratista ha justificado y sustentado los costos para implementar las medidas sanitarias, con la memoria descriptiva, las especificaciones técnicas de sus partidas, cotizaciones de los insumos requeridos, los protocolos sanitarios con sus análisis de costos unitarios, y el Programa de ejecución de obra de 120 días calendario (4 meses), que abarcan la ejecución del Saldo Contractual y el Adicional de Obra N° 02 por obras complementarias(...) Sin embargo, el presupuesto recomendado por la supervisión, ha sido reformulado con la modificación de algunos costos unitarios, debidamente sustentados en el presente informe, resultando un monto de S/217,926.98 incluido el IGV (...) Es de opinión del suscrito, la aprobación del costo para la implementación de las medidas sanitarias consideradas en el Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, para cumplir con el cronograma de ejecución del saldo contractual y el adicional de obra N°02, que se determina en 120 días calendario (04 meses), que ha sido planteado por el Contratista con las incidencias de las medidas sanitarias (...);

Que, por su parte la Coordinación General del PIMIRS en su Informe N° 437-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR-PIPMIRS, el cual la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego encuentra conforme con el Memorando N° 1576-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, señala que, de acuerdo al análisis realizado por la Coordinación de Infraestructura de Riego del PIMIRS y por el Especialista PIMIRS, cuyos informes se mencionan en el numeral precedente y que además hace suyos, "es de opinión del suscrito, con la evaluación de la Supervisión, recomendar la aprobación del costo (S/217,926.98), para la implementación de las medidas sanitarias consideradas en el Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, y cumplir con (el) cronograma de ejecución del saldo contractual y el adicional de obra N°02, que se determina en 120 días calendario (04 meses)". El presupuesto considerado tiene la siguiente estructura:

S10		Presupuesto				
Presupuesto	1201003					
Subpresupuesto	001					
Cliente	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL	Costo al				31/08/2020
Lugar	PIURA - AYABACA - MONTERO					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/	
01	IMPLEMENTACION DIRECTA EN LA OBRA				184,683.89	
01.01	GASTOS GENERALES VARIABLES				184,683.89	
01.01.01	VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL TRABAJO				21,200.00	
01.01.01.01	ASISTENTE TECNICO	mes	4.00	3,500.00	14,000.00	
01.01.01.02	PERSONAL DE DESINFECCION	mes	4.00	1,800.00	7,200.00	
01.01.02	EQUIPOS				33,000.00	
01.01.02.01	ALQUILER DE CAMIONETA PICKUP + CHOFER + COMBUSTIBLE	mes	4.00	8,250.00	33,000.00	
01.01.03	VIVIENDA - IMPLEMENTACIONES				20,570.76	
01.01.03.01	ALQUILER O IMPLEMENTACION DE AMBIENTES PARA COMEDOR	mes	4.00	1,500.00	6,000.00	
01.01.03.02	ALQUILER O IMPLEMENTACION DE AMBIENTES PARA VESTUARIOS	mes	4.00	900.00	3,600.00	
01.01.03.03	ALQUILER DE VIVIENDA PARA PERSONAL TECNICO Y PERSONAL	mes	4.00	500.00	2,000.00	
01.01.03.04	VIVIENDA PARA EQUIPO DE SALUD Y SEGURIDAD	mes	4.00	2,142.59	8,570.76	
01.01.04	SERVICIOS				69,660.78	
01.01.04.01	PRUEBA RAPIDAS SARS-CoV-2 (COVID 19) AL PERSONAL	gib	1.00	9,520.00	9,520.00	
01.01.04.02	SEGURO COVID-19	mes	2.00	2,890.00	5,780.00	
01.01.04.03	MOVILIZACION DE PERSONAL DESDE LIMA - HASTA DISTRITO DE	gib	1.00	6,482.70	6,482.70	
01.01.04.04	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE PERSONAL A OBRA Y/O CERCA	mes	4.00	10,169.52	40,678.08	
01.01.04.05	CAPACITACION Y PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE	mes	4.00	1,800.00	7,200.00	

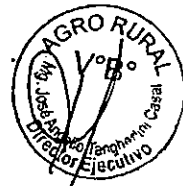
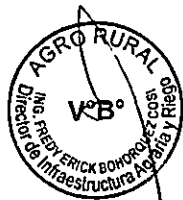
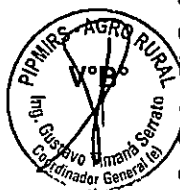


	COVID 19 - ACTUALIZACION.				
01.01.05	EQUIPOS DE PROTECCION				25,629.00
01.01.05.01	COMPRA Y RENOVACION DE EPP, PARA PERSONAL TECNICO-GABETE-	mes	4.00	1,441.25	5,765.00
01.01.05.02	COMPRA Y RENOVACION DE EPP, PARA PERSONAL GENERAL	mes	4.00	4,888.00	19,232.00
01.01.05.03	OTROS IMPLEMENTOS DE LIMPIEZA Y SEGURIDAD.	gib	1.00	632.00	632.00
01.01.06	IMPLEMENTOS DE PROTECCION, INSUMOS DE LIMPIEZA,				14,623.34
01.01.06.01	OXIMETRO DE PULSO	und	3.00	148.30	444.90
01.01.06.02	TERMOMETROS INFRAROJO	und	3.00	347.48	1,042.44
01.01.06.03	FORMULARIO DE TOMA DE TEMPERATURA Y PULSO	mes	4.00	100.00	400.00
01.01.06.04	FORMULARIO DECLARACION JURADA PARA INGRESO (ANEXO N° 02	gib	1.00	72.00	72.00
01.01.06.05	INSUMO PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCION DIARIA DE ZONAS	mes	4.00	300.00	1,200.00
01.01.06.06	NUEVAS SEÑALÉTICAS REFERENTE A LOS CUIDADOS ANTI COVID-19	gib	1.00	2,500.00	2,500.00
01.01.06.07	DISPENSADORA PEDAL DE JAGON LIQUIDO O ALCOHOL EN GEL. INC.	und	4.00	402.00	1,608.00
01.01.06.08	REPOSICION DE INSUMOS PARA BANDEJA DE DESINFECCION Y	mes	4.00	960.00	3,840.00
01.01.06.09	EQUIPO PULVERIZADORA DE DESINFECCION (TIPO MOCHELA)	und	1.00	940.00	940.00
01.01.06.10	REPOSICION DE INSUMOS PARA EQUIPO DE FUMIGACION	mes	4.00	644.00	2,576.00
	COSTO DIRECTO				184,583.88
	IMPUESTO (IGV 18%)		18%		33,243.10
	TOTAL GASTOS GENERALES				217,826.98
	SON: DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS Y 98/100 SOLES				

Que, en su Informe Legal N° 264-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OAL, la Oficina de Asesoría Legal señala que, el Contrato N° 02-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS se encuentra dentro de los alcances del Convenio de Préstamo PE-P39 suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA, así como de la "Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Pequeña y mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú". Por tanto se aplican al contrato lo señalado expresamente en las Condiciones Generales (CG) y en las Condiciones Particulares (CP) del contrato, así como lo establecido en la Directiva; y que, según lo establecido en las Condiciones Particulares (CP) del referido contrato, de manera supletoria en todo lo que no estuviese previsto se aplican a él las normas de la legislación peruana, que son para el caso concreto la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como toda la normativa vinculada a ellos;

Que, delimitado el marco normativo de la contratación corresponde señalar que, dentro de las Condiciones Generales y en la Directiva se considera únicamente como modificaciones contractuales por variación en el precio a aquellas que tienen su origen en: a) prestaciones adicionales de obra, ya sea por mayores metrados o por la ejecución de obras complementarias que incrementan el precio, y por b) deductivos vinculados a las mismas prestaciones adicionales, que reducen el precio originalmente establecido. No existe referencia alguna a la modificación contractual originada por caso fortuito o fuerza mayor (hechos ajenos a las partes) que incide directamente en el precio, como lo es la declaración de emergencia nacional por efectos de la COVID-19 y la implementación de medidas de prevención y de control sanitario que inciden directamente en la ejecución del contrato como hecho sobreviniente a su celebración y que son de imperativo cumplimiento. Es por ello que se requiere acudir de manera supletoria a la normativa de contrataciones estatal para superar este vacío regulatorio;

Que, el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "(...) cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar



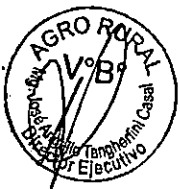
su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad (...). (El subrayado es agregado). Por su parte, el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que desarrolla el artículo 34-A de la Ley, señala que para el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del Supervisor así como del informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio;

Que, en la Directiva N° 005-2020-OSCE-CD, que establece lo alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión; en aplicación de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, que dispuso la reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por la COVID-19, se señalan las reglas para la cuantificación de los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en la ejecución de las obras, la evaluación y pronunciamiento de la Entidad respecto de los conceptos y costos, que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 así como las disposiciones sobre la cuantificación de conceptos que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación de la COVID-19;

Que, de la revisión de los antecedentes documentales que componen el expediente de aprobación del presupuesto del Plan de Vigilancia, se tiene que el presupuesto inicialmente propuesto por el Contratista y revisado por la Supervisión y que luego fuera reformulado por la Coordinación del PIPMIRS y encontrado conforme por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, se ha elaborado teniendo como referencia lo establecido en la Directiva N° 005-2020-OSCE-CD, siendo que el presupuesto para la implementación del Plan de Vigilancia no constituye una prestación adicional de obra sino el cumplimiento de una obligación acorde con las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Central para la ejecución de todas las obras de inversión pública, estén o no dentro del ámbito de la normativa de contrataciones estatal. Del mismo modo el Programa de Ejecución de la obra presentado por el Contratista como parte del presupuesto se ha formulado teniendo como referente lo dispuesto en la mencionada Directiva N° 005-2020-OSCE-CD, al no estar contemplado en el contrato ni en la Directiva un procedimiento relacionado a la determinación de mayores costos originada por hechos ajenos a las partes y que afectan directamente a la ejecución del contrato, contándose además con la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 0000002328) por el monto de S/219,321.00 (Doscientos diecinueve mil trescientos veintiuno con 00/100 soles);

Que, en base a lo expuesto precedentemente la Oficina de Asesoría Legal concluye que es procedente la aprobación del presupuesto para la implementación del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo" al reunir todas las condiciones y requisitos establecidos en las normas de contratación estatal aplicables de manera supletoria al Contrato N° 02-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), la Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y, contando con los vistos de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, de la Coordinación General del PIPMIRS y de la Oficina de Asesoría Legal;



SE RESUELVE:

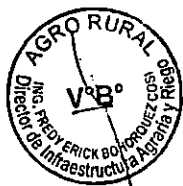
Artículo 1.- APROBAR el Presupuesto para la implementación del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo" por el importe de S/217,926.98 (Doscientos diecisiete mil novecientos veintiséis con 98/100 soles) incluido el I.G.V. con un periodo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario para la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO SANGULY EN LOS SECTORES DE MOLINOS, SAN BOMBO, LANCHE Y LA ERA, DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA**", por las consideraciones expuestas precedentemente.

Artículo 2.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la empresa **A+A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, encargada de la ejecución de la obra, comunicándose además a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, quien a su vez la comunicará al **CONSORCIO DESSAU**, encargada de la supervisión de la obra,.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. José Angelle Tambarini Casal
Director Ejecutivo

